

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA Nº 15.372  
DE SEGURO DE FRAUDE PARA  
TARJETAS VISA ELECTRON, VISA CLASSIC Y/O VISA ORO EMITIDAS POR LAS ENTIDADES**

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Tomador: ENTIDADES ADHERIDAS AL PROGRAMA DE SEGUROS INCLUIDAS EN LA POLIZA

**ASEGURADOS.-**

Los Titulares de las Tarjetas Visa Classic, Oro y/o Electrón adheridas al presente programa de seguros, emitidas por la Entidad emisora de las antedichas tarjetas, adheridas a esta póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS.-**

Atraco o Expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos, Uso fraudulento de tarjetas, Falsificación de Tarjetas.

**CAPITALES ASEGURADOS.-**

- Atraco o expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos.: 4.500 € por siniestro
- Uso fraudulento de tarjetas.: 4.500 € por siniestro
- Falsificación de tarjetas.: 3.000.000 € por siniestro y año

**LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION.-**

Se establece un sublímite de indemnización de 300.000 euros por siniestro y año de seguro para siniestros de fraude en operaciones de comercio electrónico.

Se establece un límite de indemnización por año de 4.000.000,00 €. Este límite máximo global, es de aplicación para el conjunto de todas las Coberturas y Garantías, y representa el máximo que el ASEGURADOR se compromete a satisfacer por la suma de todas las indemnizaciones y gastos procedentes de daños ocurridos por el total de los siniestros, con independencia de que dichos daños sean imputables a una o a varias Coberturas y/o Garantías.

**FECHA EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA:**

01/01/2012 HASTA 31/12/2012.

**RIESGOS CUBIERTOS.-**

- ◊ Falsificación de la TARJETA ASEGURADA, de su relieve, de su banda magnética, de las facturas abonadas por la TARJETA ASEGURADA.
- ◊ Uso fraudulento del número de TARJETA ASEGURADA.
- ◊ Utilización indebida de la TARJETA ASEGURADA, enviada por la ENTIDAD EMISORA pero no recibida por su TITULAR y, por tanto, falsificada en cuanto a la firma.
- ◊ Atraco/Expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos con presentación de denuncia en las 24 horas siguientes al atraco
- ◊ Uso fraudulento de la tarjeta por terceras personas, siempre que haya sido perdida, robada, extraviada. El periodo de cobertura comprende desde el momento que se produce el hecho generador de los daños, hasta la notificación por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA a la Entidad emisora de la misma, para que proceda a su cancelación y hasta un máximo de TREINTA DÍAS, excepto para las operaciones off-line y para aquellos casos excepcionales en que existan circunstancias, debidamente justificadas, que impidan al TITULAR efectuar la notificación.

**EXCLUSIONES.-**

- ◊ Pérdidas en las que el reclamante no haya podido probar la pérdida por Falsificación o que no cumpla los requisitos de documentación estipulados en la

presente PÓLIZA.

- ◊ Pérdidas no descubiertas durante la vigencia de la PÓLIZA u ocasionadas anteriormente a la toma de efecto de la misma.
- ◊ Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA, sin la autorización correspondiente obtenida de la Entidad emisora de la antedicha TARJETA
- ◊ Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA para obtener compras o alquiler de servicios, cuando éstos se hayan efectuado con TARJETAS anuladas o revocadas por la Entidad emisora de la TARJETA, salvo en lo relativo a la cobertura de las operaciones "off-line".
- ◊ Los daños y/o pérdidas resultantes de la utilización del número personal y secreto o P.I.N., salvo que se realicen bajo amenaza o fuerza física o como consecuencia de la intervención de terceros y mediante el uso de cualquier medio material ajeno al titular, debiéndose aportar la correspondiente denuncia ante la Autoridad Competente en el plazo de VEINTICUATRO HORAS y cualquier otra prueba que pueda constatar la ocurrencia de estos hechos.
- ◊ Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de la TARJETA ASEGURADA por una persona autorizada por el ASEGURADO, empleando su firma legítima con la intención de defraudar a la Entidad.
- ◊ Los daños y pérdidas que la Entidad emisora de la TARJETA de crédito o de débito pueda legalmente reclamar y obtener el reembolso, de los perjuicios sufridos, de:
  - a) El portador de la TARJETA.
  - b) Cualquier persona física o jurídica que acepte TARJETAS de crédito o de débito de la Entidad emisora de la referida TARJETA.
  - c) Cualquier otra Institución financiera, Asociación de TARJETAS de crédito o de débito, o Cámara de Compensación que represente a dicha entidad financiera.
- ◊ La pérdida resultante del uso de la TARJETA de crédito o de débito emitida sin haber sido solicitada a la Entidad emisora de la misma. Esta exclusión no será de aplicación en el caso de renovación o reposición de las TARJETAS ASEGURADAS.
- ◊ Con respecto a las que la ENTIDAD EMISORA tenga contratado otro seguro o convenio de indemnización.
- ◊ Los daños ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- ◊ Los daños debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada.
- ◊ Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra, así como los que por su magnitud y gravedad son calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional". Igualmente, los derivados de la energía nuclear.

EL PRESENTE EXTRACTO, QUE DEBE SER ENTREGADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA A LOS ASEGURADOS, ES UN EXTRACTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE APLICACIÓN A LA PÓLIZA COLECTIVA Nº 15.372 SUSCRITA POR EURO 6000, S.A. CON CASER, POR LO QUE EN CASO DE DUDA EN SU INTERPRETACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS MISMAS, ENCONTRÁNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS EN EL DOMICILIO DEL CITADO TOMADOR.  
LAS PRESTACIONES ASEGURADAS SE MANTENDRÁN EN VIGOR EN TANTO EN CUANTO LA MENCIONADA PÓLIZA Nº 15.372 PERMANEZCA VIGENTE, Y NO SUFRA VARIACIÓN, CANCELÁNDOSE AL TIEMPO DE EXTINCIÓN DE LA MISMA. LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.